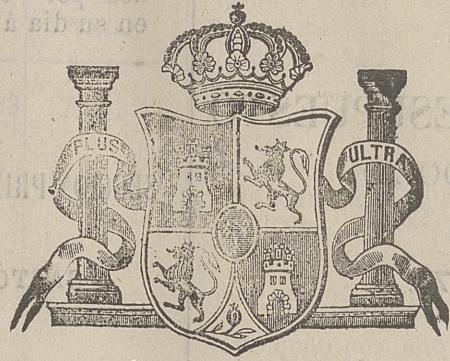


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1878.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1878.)

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.023; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Soldados.

- José Ruiz Serra.
- Enrique Sémor Rubio.
- José Martínez Meral.
- Inocencio Bravo Diaz.
- Mariano Rio Esteban.
- Pedro Molina Nebot.
- Segundo Pedro Garay.
- Rufino Alcoya Chabaux.
- Francisco Faya Mayore.
- Francisco Llorente Diaz.
- Pedro Hernandez Hernandez.
- Pascual Hnzon Hernandez.
- Fernando Diez Santos.
- José Valle Monroy.
- Martin Páramo Martinez.
- Juan Carrasco Godoy.
- Pedro Arranz Soto.

- Vicente Castro Suarez.
- Torcuato Raya Vera.
- Andrés Fiol Roselló.
- Agustin Fañarte Ugarte.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Diciembre de 1874 hasta fin de Diciembre de 1875, pueden presentarse desde luego en esta dependencia á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno de pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

Nombres.

- Juan Vilal Miralla.
- Francisco Lardy Grebol.
- Vicente Lopez Campillo.
- Tomás Mendez y Mendez.
- Braulio Gomez Ruiz.
- Francisco Bernardo Iglesias.
- José Sanchez Garcia.
- Francisco Goñi Triesto.
- Manuel Alonso Revilla.
- Alonso Pabón Coté.
- Domingo Costa Alsina.
- Juan Ruiz Sanchez.
- Onofre Vela Martin.
- Joaquín Fortull Ripoll.
- Pedro Bisca Urta.
- Antonio Molina Paz.
- José Silvestre Bon.
- Juan Moltó Mar.
- Domingo Barrado Escribano.
- Antonio Bayona Marin.
- Antonio Clemente Llorca.

- Juan Solver Fuster.
- Meliton Martin Gomez.
- Manuel Gallut Egea.
- Domingo Monteiro Sobrida.
- Manuel Beltran Asensio.
- Juan Aguayo Molina.
- Domingo Taboada Vazquez.
- Ulpiano Hernandez Bermejo.
- Alfonso Meseguer Garcia.
- Pedro Cuesta Diaz.
- José Ibar Hernandez.
- Francisco Alvarez Nuñez.
- Miguel Fraganet Briba.
- Jorge Zamorano Romero.
- Nicolás Blanco Martinez.
- Manuel Segorve Bebia.
- Felipe Cuesta Martinez.
- Fernando Garcia Fernia.
- Joaquina Roman Garcia.
- Juan María Cebria.
- Enrique San Juan Expósito.
- José Vives Palomé.
- Baltasar Barros Montero.
- Manuel Alvarez Alonso.
- Leon Cascan Serrano.
- Antonio Pazos Caneiró.
- José Rodriguez Hernandez.
- José Contreras Bermudez.
- Leon Martinez Maldonado.
- Abdon Expósito Garcia.
- Sebastian Barceló y Cornell.
- Agapito Fernandez Tarancon.
- Bernardo Ramos Mir.
- Rafael Ameneiro Bouza.
- Saturnino Moro Gonzalez.
- Mariano Bote-la Grafat.
- Antonio Rubio Alarcon.
- Antonio Martinez Campos.
- Agapito Alber O-hoa.
- Eugenio Calvo Valiente.
- Domingo Rodriguez Gil.
- Domingo Garcia y Garcia.
- Gustavo Armesto Lozada.
- Miguel Gonzalez Barcenás.
- Antonio Poveda Mola.
- Félix Mendiguchia Gonzalez.
- Isidro Manils Ginesta.
- D. Gregorio Puente Diaz.
- Miguel Castillo Espin.
- Mauricio Carreño Gutierrez.
- Andrés Horcal Hernandez.
- Jaime Llauder Masvila.
- Tomás Presencio Rosch.
- Bernabé Garcia Peco.
- José Alcántara Molina.
- Camilo Martinez Diaz.
- Rafael Loro Val.
- Miguel Rocalvo Capalleras.
- José Vidal Ferrer.
- Segundo Merino Fernandez.
- Esteban Garcia Salado.
- Mariano Gomez Diaz.
- Celestino Pozo Ramirez.
- Pablo Peña Martinez.
- José Bergantino Fernandez.
- Miguel Tounes Ferrer.
- D. Cándido Corti y Herro.
- Valentin Jimenez Driles.

- Francisco Santiago Perez.
- Francisco Martin Martin.
- José Torres Fernandez.
- Santiago Garcia Gil.
- Antonio Llerena Corrales.
- Aniceto Rivas y Martinez.
- Fernando Mancebo Fernandez.
- Babil Tormes Garcia.
- Claudio Martinez Garcia.
- Antonio Diaz Claramunt.
- Agustin Vazquez Hombrebueno.
- Ginés Grau Rivas.
- José Rigolat Tenet.
- Domingo Alberto Sanz.
- Vicente Ramirez Aparicio.
- Angel Garcia Valcarcel.
- Andrés Primo de Rivera Palencia.
- Juan Bautista Reinosá.
- Leon Muñoz Lizarría.
- José Alende Mendía.
- Luciano Guimen Chover.
- Mateo Bustamante.
- Lúcas Casabona Alvarez.
- Nicolás Pelaez Gonzalez.
- Francisco Noya Domenech.
- Manuel Blasco Virgos.
- Alejandro Martinez Rojo.
- José Morti Perez.
- Francisco Alsina Riera.
- José del Rio Diaz.
- Fróilan Betoño Urrutia.
- José Mallé Barceló.
- Antonio Romero Quiroga.
- Mariano Jimenez Marret.
- José Alvarez y Alvarez.
- Pedro Diaz y Diaz.
- José Huete Marino.
- Francisco Escamilla Gomez.
- José Fernandez Bernal.
- Manuel Vila Gonzalez.
- Jerónimo Santos Ramos.
- Triburcio Palacios Fernandez.
- José Moreno Puertas.
- D. Juan Moreno Delgado.
- Antonio Lorenzo Gomez.
- Ignacio Enguñe Alvarez.
- Lorenzo Escrich Alcañiz.
- Francisco Uzzúe Rodriguez.
- Custodio Martinez Martinez.
- Juan Cristófoli Olmo.
- Manuel Oso Barceló.
- Miguel Gomez Herrera.
- Felipe Moltó Ferrer.
- Antonio Juncosa Simó.
- Antonio Pastor Llopis.
- Ramon Perez Cots.
- Francisco Perez Alcántara.
- José Soler Millas.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.



SEGUNDA SECCION.

NUM. 509.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1878 A 1879.

MES DE AGOSTO DE 1878.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo Don Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo dos mil trescientas ochenta pesetas treinta y ocho céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	2.380'38
Son mas cargo treinta y tres mil trescientas dos pesetas un céntimo, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cinco relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los tres cargares que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	"
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. número 4.	"
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 6.	"
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	"
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	3.516'00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	8.304'46
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	"
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	10.483'00
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos, segun id. núm. 12.	"
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	"
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	"
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	"
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	"
TOTAL CARGO.	35.682'39

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	5.291'65
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	5.706'90

DATA.

Son data treinta y dos mil ochocientos sesenta pesetas veinticuatro céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun

por menor espresan las diez y seis relaciones de DATA que acompañan y acreditan los veintiun libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3.729'10	333'33	4.062'43
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2.	583'33	"	583'33
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	166'66	"	166'66
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	395'83	"	395'83
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	125'00	"	125'00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion num. 7.	"	"	"
Id. por id del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	"	"
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	2.497'98	"	2.497'98
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario escede de 8.000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Id. por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.	"	"	"
Sumas al frente.	7.497'90	333'33	7.831'23

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	7.497'90	333'33	7.831'23
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	166'66	"	166'66
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	3.048'16	72'03	3.120'19
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 23.	881'22	91'69	972'91
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	187'50	"	187'50
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.	1.631'99	238'60	1.870'59
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50	"	37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	393'06	"	393'06
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	1.556'23	10.578'64	12.134'87
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	"	499'92	499'92
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I —Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion número 32.	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	15.400'22	11.814'21	27.214'43

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	15.400'22	11.814'21	27.214'43
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	354'16	"	354'16
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	"	"
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 segun relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.	"	5.291'65	5.291'65
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187 segun relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.	15.754'38	17.105'86	32.860'24

RESUMEN.		Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.			35.682'39
Idem. la data.			32.860'24
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.			2.822'15
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo.			"
En el Instituto de segunda enseñanza.		182'65	
En la Escuela Normal de maestros.		20'15	
En la id. id. de maestras.		6'94	
En la Academia de Bellas Artes.		2.095'41	2.822'15
En la Junta provincial de Beneficencia.		148'59	
En los Hospitales de Dementes y de la Resurreccion.		368'41	
En el Hospicio provincial.		"	
			IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas treinta y nueve céntimos y la DATA la de treinta y dos mil ochocientos sesenta pesetas veinticuatro céntimos, segun aparece de los documentos que se numeran en las veintidos relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de dos mil ochocientos veintidos pesetas quince céntimos en los tér-

minos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la contaduría de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Agosto último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 2 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comisión accidental, Antonio Lanuza.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Negociado de Rentas estancadas.

CIRCULAR NUM. 532.

El art. 31 de la Ley de presupuestos vigente, releva de toda responsabilidad por el concepto de renta del sello á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados municipales, que antes de 1.º de Enero de 1879, reintegren al Estado el importe de papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infracción de las reglas establecidas, siempre que dichas Corporaciones no hayan sido denunciadas.

Los espresados reintegros deberán hacerlos en papel de pagos al Estado, y de ello dar cuenta á esta Administracion económica especificando los documentos á que se refieren los reintegros la importancia de estos, la serie y numeración del papel de pagos en que este tenga lugar, sin cuyo requisito se considerarán sin ningun valor ni efecto.

Tambien alcanzan los beneficios de dicha Ley las Corporaciones que estén ya denunciadas por faltas en el uso del sello, si ingresan antes de 1.º de Enero la parte de multa que á los denunciadores corresponde, pues quedan exentas de cualquier otra responsabilidad por tal concepto. Las Corporaciones de esta provincia que se hallan denunciadas y pueden optar á este beneficio, son las que á continuación se espresan.

Excm. Diputacion provincial.

Ayuntamientos.

Valladolid.
Castromonte.
Renedo.
Peñaflor.

Olmedo.
Villanueva de los Caballeros.
Villabrágima.
Simancas.
Berrueces.
Villafrechós.
Santa Eufemia.
Cabreros del Monte.
Pozuelo de la Orden.
Tordehumos.
Villagarcía.
Rabano.
Curiel.
Olmos de Peñafiel.
Santibañez de Valcorba.
Camporedondo.
Manzanillo.
Villafranca de Duero.
Canalejas de Peñafiel.

Los Sres. Jueces de primera instancia que se hallen sustanciando expedientes por defraudación de la renta del sello contra Juzgados municipales, se servirán comunicar á estos los beneficios concedidos por la repetida Ley, y dar conocimiento á esta Administracion de los Juzgados que hagan uso de tales beneficios.

Al recordar á las Corporaciones espresadas los beneficios que se les concede, cúmplame hacerlas saber que de no verificar el ingreso antes de la fecha indicada, se entenderá que renuncian la gracia que la Ley les concede y procederá por tanto esta Administracion ejecutivamente á hacer efectivo el importe total de las responsabilidades acordadas.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

CUARTA SECCION.

NUM. 419.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta Capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la jitana llamada María, de unos cuarenta años de edad, bien parecida, de estatura regular, sin que consten otras circunstan-

cias, á la que deben acompañar otras dos jitanas, jóven una y anciana otra, un jóven quebrado de color y tres niñas descalzas y casi desnudas, á fin de que dentro del término de veinte dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio que instruyó sobre hurto de mil reales á Pio Casado, de esta vecindad.

Y á la vez exhorto á los Señores Jueces, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y Agentes todos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de la espresada María y la hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Valladolid á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Leon Gervás.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Isidro Causan Iglesias y D. Julian Rico y Rico, cuya residencia se ignora, para que en el término de doce dias se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue en el mismo en averiguación de si los Sres. Perez y Vicente, del comercio de esta ciudad, han hecho uso ilegal de sellos marchamos en géneros extranjeros, bajo apercibimiento, que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Castro y Fuertes.—Por mandado de su señoría, Mariano de Castro.

NUM. 510.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza a Isidro Bolado Valle (a) el Feo, natural de Castromocho, Juzgado de Castrogeriz, vecino de esta ciudad, de oficio albañil, de estado casado con María Izquierdo, para que en el término de nueve dias comparezca en los Estrados de este Juzgado, á fin de que puedan tener lugar las diligencias que vienen acordadas en causa criminal que contra el mismo y Liborio Martin me hallo instruyendo por suponerles autores de sustracción de ropas, apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio

de Toledo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTIN LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE, DE GANADO CABALLAR Y MULAR.

Comprendiendo este Ayuntamiento la gran importancia y desarrollo que va adquiriendo la recria de ganado caballar y mular, y deseando que haya un centro de contratación donde sin perjuicio de nadie se aumente el interés de las transacciones, ha acordado celebrar una feria que tendrá lugar en los dias 11, 12 y 13 de Noviembre de todos los años, empezando por el presente de 1878.

Como estímulo para los concurrentes al ferial, se han acordado los siguientes premios:

Uno de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos, en número que no baje de doce.

Otro de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos, en número que no baje de doce.

Otro de 375 pesetas (1.500 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales, que no baje de doce.

Otro de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Otro de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Otro de 50 pesetas (200 rs.) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Otro de 40 pesetas (160 rs.) á la mejor potra ó potro de leche.

Lo que se anuncia al público, para que llegando á noticia de todos, puedan disfrutar de este beneficio los interesados en este género de industria.

Burgos 16 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Eduardo A. Benoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Contribuyentes y Recaudadores que deseen primeras décimas del Empréstito, diríjanse en Valladolid á D. Francisco Camamaño, comprador de toda clase de valores, calle de Panaderos, 42.

VALLADOLID:

Imprenta de Garrido, Obra 8.